



NORMA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN III Y 3 FRACCIONES I, II, VI, XI Y XIV, 57 Y. 91, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 9 Y 52 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

A) Que en términos de los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los Municipios del Estado son sujetos obligados a observar y aplicar dicho ordenamiento, por conducto de los Ayuntamientos, Presidentes Municipales, Tesorerías Municipales y Sindicaturas Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

B) Que de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Presidente Municipal está facultado para emitir disposiciones de orden técnico y administrativo, que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a través de normas técnicas que definan los procedimientos a seguir para la ejecución de determinadas actividades de la administración pública, que deberán ser acatadas obligatoriamente por las dependencias en el desarrollo de sus actividades.

C) Que el artículo 52 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, prevé entre las atribuciones de la Tesorería Municipal la de ejercer el gasto público del gobierno municipal, y llevar su control, seguimiento y evaluación.

D) Que el artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, prevé dentro de las atribuciones de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal, el impulsar una política integral de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas, preferentemente en sectores innovadores e industrias creativas, que incluya como eje rector a los jóvenes y estudiantes en prendedores, con el propósito de ampliar las oportunidades internacionales, regionales y locales para su desarrollo.

E) Que en la estrategia 6.3 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPYMES), innovación y emprendimiento, del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 para el Municipio de Mexicali, se estableció impulsar el ecosistema emprendedor a través de un modelo de innovación sustentable que genere conocimiento, condiciones favorables para las MPYMES y el emprendimiento de nuevos productos y servicios.

F) Que conforme al artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, relativo a la ejecución del gasto público, se establece que este se sujetará a la previsiones por la Ley en mención, y demás disposiciones dictadas en sus respectivos ámbitos de competencia, así como la normatividad emitida por la CONAC, por lo que cada una de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal deberá acatar las disposiciones que al efecto se expidan.

G) Que en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que el gasto público debe comprobarse con la documentación original que demuestre la entrega del pago y cumpla con los requisitos fiscales y reglas generales que emitan las Tesorerías Municipales. De igual manera, para que las erogaciones se tengan por justificadas, debe acreditarse que fueron destinadas a lograr los Página 66



NORMA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

programas autorizados, que existen disposiciones y documentos legales de los que se desprenda el compromiso u obligación del pago y que fueron tramitadas antes las instancias facultadas para dotar los recursos de que se trate.

H) Que acorde con el artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, la Tesorería y la Sindicatura Municipal, ejercerán sus atribuciones de vigilancia y verificación del gasto público que ejerzan las dependencias y entidades, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor y la consecución de los objetivos y metas trazados en sus respectivos programas.

I) Que con el objeto de impulsar la innovación, competitividad y proyección en los mercados de los emprendedores, microempresas y pequeñas empresas del Municipio de Mexicali para aumentar el desarrollo económico y social, así como la política que fomente la cultura y productividad empresarial, se expide la siguiente:

NORMA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

I.- OBJETIVO.

1. La presente norma tiene como objetivo establecer los términos y condiciones, así como el procedimiento para otorgar por parte de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico, los estimulos económicos a estudiantes y en general a personas emprendedoras, así como a microempresas y pequeñas empresas con el fin de impulsar el emprendimiento y la innovación en el Municipio de Mexicali, Baja California, conforme a los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

2. Son objetivos específicos de los estímulos económicos que se otorguen con base en esta Norma:

- a. Impulsar la cultura emprendedora y de innovación en el Municipio de Mexicali con el objeto de que sus residentes se motiven cada vez más a emprender negocios con el fin de que generen su ingreso personal y creen oportunidades de trabajo, para que con ello se produzca mayor crecimiento en la economía local.
- b. Impulsar la cultura de la innovación a partir de emprendimientos que agreguen valor y promuevan la economía del Municipio.
- c. Reconocer a emprendedores y microempresas que hayan ganado o tenido una participación destacada en concursos y actividades de emprendimiento a nivel estatal, nacional o internacional.
- d. Apoyar a la juventud mexicalense para que participen en estancias y/o concursos de emprendimiento nacionales e internacionales, que potencialicen su talento y el conocimiento sobre el tipo de negocio que pueden desarrollar para atender necesidades de su comunidad.
- e. Apoyar la realización de eventos y actividades de personas físicas interesados en impulsar actividades de innovación y de emprendimiento en el Municipio.

II.- DEFINICIONES.

3. Para efectos de la presente Norma Técnica, se entiende por:

a).- Estímulo.- Los recursos económicos que el Gobierno Municipal otorgará por conducto de la FOMYDE a los beneficiarios seleccionados.

26 de abril de 2019.

PERIÓDICO OFICIAL



NORMA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

b).- FOMYDE.- Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico del Municipio de Mexicali.
c).- Beneficiario.- El estudiante, emprendedor, la micro y pequeña empresa, que resulte seleccionado para el otorgamiento de los estímulos económicos.

III.- ESTÍMULOS ECONÓMICOS.

4. El otorgamiento de los estímulos económicos serán destinados a personas físicas, tales como estudiantes, emprendedoras, microempresarlos y pequeñas empresas con residencia en el Municipio de Mexicali, Baja California, que requieran apoyo para realizar y promover actividades o eventos que impulsen la innovación y el emprendimiento de negocios en el Municipio, que incrementen y fortalezcan sus conocimientos y habilidades para el desarrollo e implementación de negocios innovadores y, en general, que impulsen la cultura emprendedora local.

CATEGORÍA	POBLACIÓN OBJETIVO	MONTO MÁXIMO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
RETO MEXICALI	Estudiantes, ciudadanos, emprendedores y pequeñas empresas que hayan participado en los retos de emprendimiento, de innovación y de creatividad impulsados por el Municipio.	Hasta por la cantidad de \$100,000.00 M. N. (Cien Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
EMPRENDE POR MEXICALI	Estudiantes emprendedores y microempresas que participen en modelos de entrenamiento, levantamiento de capital, promoción y acceso a nuevos mercados de sus productos, así como para la realización y participación en eventos de emprendimiento tanto en el Municipio como fuera de este.	Hasta por la cantidad de \$20,000.00 M.N. (Veinte Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
APOYOS PARA LA CREACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES	Personas físicas que impulsen la innovación y el emprendimiento de negocios en el Municipio.	Hasta por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

5. Los estímulos económicos que se otorguen serán clasificados de la siguiente manera:

6. La asignación de los estímulos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

7. La asignación de los estímulos económicos estará a cargo de la FOMYDE, que basará su asignación de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la presente Norma Técnica, incluyendo, apoyos para los eventos y actividades realizados en el año de la solicitud.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8. Los interesados deberán inscribirse en la categoría que corresponda conforme a la convocatoria que publique la FOMYDE en el sitio web <u>www.mexicali.gob.mx</u> y en cualquier otro medio de comunicación.

Página 68



NORMA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

La convocatoria deberá especificar los requisitos de la solicitud, además de los establecidos en la presente Norma Técnica, según el sujeto a quien esté dirigida, esto es estudiantes, ciudadanos, emprendedores y/o a pequeñas empresas.

9. Las solicitudes de estímulos deberán presentarse ante la FOMYDE en los términos siguientes:

I. Entregar por escrito, bajo protesta de decir verdad, solicitud de estímulos donde se especifique el nombre, edad, firma, domicilio, nacionalidad y personalidad con que comparece el solicitante, tratándose de menores de edad la solicitud deberá ser firmada por su padre o tutor.

II. Identificación oficial vigente.

III. Los estudiantes deberán presentar constancia de estudios expedida por la Institución educativa en la que cursan sus estudios, la cual deberá tener como máximo una vigencia de un mes.

IV. Comprobante de domícilio. (Recibo de luz, agua o teléfono, el cual no podrá exceder de tres meses).

V. Escrito que contenga el proyecto o el destino del estímulo solicitado.

10. La FOMYDE evaluará que la solicitud encuadre en la población objetivo de la categoría. Asimismo, verificará que la solicitud cumpla con los requisitos de la convocatoria y lo establecido en la presente Norma Técnica.

No procederá recurso en contra de los resultados de selección de beneficiarios.

12. Una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo a las convocatorias correspondientes, la FOMYDE seleccionará al beneficiario que haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica.

13. Los plazos para la presentación de las solicitudes, evaluaciones y selección se establecerán en las convocatorias correspondientes, tomando en consideración el ejercicio fiscal en que se deberá ejercer el gasto.

14. La FOMYDE procederá a la tramitación ante la Tesorería Municipal de los cheques nominativos no negociables por el monto de los estímulos económicos.

15. La documentación que deberá entregarse a la Tesorería Municipal, para el pago correspondiente, será la siguiente:

a) - La establecida en el punto 9 de la presente Norma Técnica, relativa a la solicitud de estímulos.

b).- Copia de la convocatoria.

c).- Escrito fundado y motivado de la FOMYDE, mediante el cual se indique al participante seleccionado, así como los documentos adjuntos a la solicitud.

d).- Instrumento mediante el cual se pacten las fechas de pago y la cantidad a enterar,

16. Los beneficiarios cuya solicitud de estímulo económico haya sido aprobada deberán firmar los recibos y documentos correspondientes. Para la entrega de los estímulos económicos, la FOMYDE podrá acordar su pago en parcialidades, para lo cual deberá suscribir instrumento con el beneficiario en el cual se pacten las modalidades de pago, las fechas y la cantidad a enterar.

17. El beneficiario se presentará en la ventanilla "Entrega de Cheques" de la Tesorería Municipal para recibir el estímulo económico.

26 de abril de 2019.

PERIÓDICO OFICIAL



NORMA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

V. ASIGNACIÓN DIRECTA

18. La FOMYDE podrá entregar estímulos económicos para la creación de eventos y actividades, sin que medie convocatoria cuando se trate de aquellos proyectos que impulsen la innovación y el emprendimiento de negocios en el Municipio, siempre que no exceda de la cantidad de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

19. Los solicitantes deberán presentarse ante la FOMYDE con la siguiente documentación:

I. Entregar por escrito, bajo protesta de decir verdad, solicitud de estímulos económicos donde se especifique el nombre, edad, firma, domicilio, nacionalidad y personalidad con que comparece el solicitante, tratándose de menores de edad la solicitud deberá presentar su padre o tutor.

II. Identificación oficial vigente.

III. Los estudiantes deberán presentar constancia de estudios expedido por la Institución educativa en la que cursan sus estudios, la cual deberá tener como máximo una vigencia de un mes.

IV. Comprobante de domicilio. (Recibo de luz, agua o teléfono, el cual no podrá exceder de tres meses).

V. Escrito que contenga el proyecto que impulsen la innovación y el emprendimiento de negocios en el Municipio.

20. La FOMYDE, seleccionará el proyecto al que se le otorgará el estímulo económico, mediante escrito debidamente fundado y motivado en el que exprese la justificación de su determinación.

21. En un periodo de tres años consecutivos, la FOMYDE no podrá otorgar apoyos estímulos económicos a un mismo proyecto o beneficiario.

22. Para la entrega del estímulo económico se atenderá lo establecido en los puntos 11, 12 y 13 de la presente Norma Técnica.

VI. SEGUIMIENTO A LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS

23. Corresponde a la FOMYDE, realizar el análisis y verificación de la comprobación de los proyectos, mediante los esquemas que determine convenientes de la aplicación y ejercicio de los recursos.

24. Con el fín de documentar el impacto y el resultado de los estímulos otorgados, los beneficiarios tendrán la obligación de presentar ante la FOMYDE los informes trimestrales y/o final durante el período que perdure el objeto del apoyo, en los cuales los beneficiarios deberán describir las actividades realizadas, en términos de las convocatorias o convenios respectivos.

25. En seguimiento a la asignación de los estímulos otorgados, la FOMYDE, deberá:

I. Evaluar los informes trimestrales y/o final, así como la documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los estímulos económicos otorgados;

Página 70

PERIÓDICO OFICIAL



NORMA TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

II. Verificar el avance de los proyectos mediante los informes trimestrales realizados por los beneficiarios. Así como efectuar la comprobación y medición de los objetivos específicos y metas precisas establecidos en la convocatoria o instrumento jurídico suscrito;

III. Las que correspondan en materia de supervisión y seguimiento de los proyectos.

VII. TRANSPARENCIA

26. La información de los beneficiarios de los estímulos económicos se publicará en los términos de la legislación vigente en materia de transparencia, quedando a cargo de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Técnica y sus anexos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, estarán vigentes hasta en tanto sea sustituida o se deje sin efecto mediante disposición expresa.

SEGUNDO. Los procedimientos para otorgar estímulos fiscales que se encuentren en trámite, y que tengan como propósito impulsar el emprendimiento y la innovación en el Municipio de Mexicali, podrán adherirse a la presente Norma Técnica.

Dado en el Edificio del Gobierno Municipal, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



GUSTAVO SANCHEZ VÁSQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL M DE MEXICALL BAJA CALIFORNIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEXICALI